

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 01 DE JUNIO DE 2026

Volumen DIECINUEVE

Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 29 de mayo de 2026.	3

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 211010000/842/2026, de la Dirección General de Desarrollo Económico, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar un BAILE GRATUITO con motivo de la Fiesta Patronal en honor a la “Santísima Trinidad”, a desarrollarse en dos tiempos, en las instalaciones de un predio particular ubicado en la calle Adolfo López Mateos esquina Independencia, **Delegación San Cristóbal Huichochitlán**, Toluca, México, a celebrarse los días 31 de mayo y 1 de junio de 2026, en un horario de 19:00 a 24:00 horas.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el permiso para realizar un BAILE GRATUITO con motivo de la Fiesta Patronal en honor a la “Santísima Trinidad”, a desarrollarse en dos tiempos, en las instalaciones de un predio particular ubicado en la calle Adolfo López Mateos esquina Independencia, Delegación San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, a celebrarse los días 31 de mayo y 1 de junio de 2026, en un horario de 19:00 a 24:00 horas. - - - - -

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Av. Benito Juárez García No. 814, local A, Colonia Universidad, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/044/2026)**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Av. Benito Juárez García No. 814, local A, Colonia Universidad, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el ALTA en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "El Hidalguense Sucursal Juárez", ubicada en Av. Benito Juárez García No. 814, Local A, Colonia Universidad, Delegación Universidad, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/044/2026, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cafetería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Tenango No. 200-A, Colonia Sector Popular, Delegación Sánchez, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/045/2026**)

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cafetería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Tenango

No. 200-A, Colonia Sector Popular, Delegación Sánchez, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el ALTA en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Cafetería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Esquina 803 Café El Impalita", ubicada en Tenango No. 200-A, Colonia Sector Popular, Delegación Sánchez, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/045/2026, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo inspecciones constantes al establecimiento y en caso de quebrantamiento de la normatividad se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del año 2024 respecto al inmueble que ocupa la Terminal de Almacenamiento y Despacho de Toluca, con la clave catastral número 101 07 38 001 00 0000 ubicado en Km. 59.5 Carretera México-Toluca, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, a favor de Petróleos Mexicanos (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/111/2025**)

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial del año 2024 respecto al inmueble que ocupa la Terminal de Almacenamiento y Despacho de Toluca, con la clave catastral número 101 07 38 001 00 0000 ubicado en Km. 59.5 Carretera México-Toluca, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, a favor de Petróleos Mexicanos, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda (ingresos), declara que conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del previo estudio y análisis del expediente No. SA/CABILDO/111/2025, Se cumplen los elementos necesarios para que en el ámbito de las atribuciones del H. Ayuntamiento de Toluca, realice la exención del pago del impuesto predial, puesto que el solicitante si acredita el requisito de reciprocidad, contemplado en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante el cual Petróleos Mexicanos, solicita la exención de pago del Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2024. de un inmueble propiedad de PEMEX REFINACIÓN, conforme al presente DICTAMEN.

SEGUNDO: Se somete a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

TERCERO: Instrúyase a través del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, al Tesorero Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, dar cabal cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobados por el Pleno del Cabildo.

CUARTO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su Página Electrónica Oficial para los efectos que haya lugar

QUINTO. Notifíquese a la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como al apoderado Legal de Petróleos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Toluca, la exención de pago por concepto de impuesto predial del año 2024 respecto al inmueble que ocupa la Terminal de Almacenamiento y Despacho de Toluca, con la clave catastral número 101 07 38 001 00 0000 ubicado en Km. 59.5 Carretera México-Toluca, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, a favor de Petróleos Mexicanos. - - - - -

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de la Asociación de Charros del Estado de México, del inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo No. 901, Santa Cruz Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con número de clave catastral 101 18 00 702 00 0000 (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/045/2026**)

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de la Asociación de Charros del Estado de México, del inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo No. 901, Santa Cruz Otzacatipan, Toluca, Estado de

México, con número de clave catastral 101 18 00 702 00 0000, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda (ingresos), declara que conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del previo estudio y análisis del expediente No. SA/CABILDO/1049/2025, donde se cumplen los elementos necesarios conforme al artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México para que en el ámbito de las atribuciones del H Ayuntamiento de Toluca, realice la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de la Asociación de Charros del Estado de México AC conforme al presente DICTAMEN.

NO.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	IMPUESTO 2026	RECARGOS 2020-2024	MONTO
1	1011800702000000	VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO 901, SANTA CRUZ OTZACATIPAN	\$486,323.03	\$8,996.97	\$495,320.00
					\$495,320.00

SEGUNDO: Se somete a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

TERCERO: Instrúyase a través del C Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, al Tesorero Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, dar cabal cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobados por el Pleno del Cabildo

CUARTO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su Página Electrónica Oficial para los efectos que haya lugar

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Toluca, la exención de pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a favor de la Asociación de Charros del Estado de México, del inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo No. 901, Santa Cruz Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con número de clave catastral 101 18 00 702 00 0000. - - - - -

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la autorización de la exención del pago de derechos a través de la Tesorería Municipal correspondiente a la expedición de actas informativas emitidas por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en Materia Comunitaria 1 y 2, durante el desarrollo de las "Caravanas Itinerantes por la Justicia Social" los días 30 de junio, 1,2,3,y 4 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Delegación de San Pedro Totoltepec, Toluca, México **(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/045/2026)**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen de la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la autorización de la exención del pago de derechos a través de la Tesorería Municipal correspondiente a la expedición de actas informativas emitidas por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en Materia Comunitaria 1 y 2, durante el desarrollo de las "Caravanas Itinerantes por la Justicia Social" los días 30 de junio, 1,2,3,y 4 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Delegación de San Pedro Totoltepec, Toluca, México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda (Ingresos), declara que cumple conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del previo estudio y análisis del expediente No. SA/CABILDO/049/2026 mediante el cual la Consejería Jurídica somete a consideración del ayuntamiento, la autorización de la exención del pago de derechos a través de la Tesorería Municipal correspondiente a la expedición de actas informativas emitidas por el Centro de Mediación-Conciliación y Justicia Restaurativa, a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en materia Comunitaria 1 y 2, durante el desarrollo de las "Caravanas Itinerantes por la Justicia Social" los días 30 de junio, 1,2,3 y 4 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Delegación de San Pedro Totoltepec, Toluca, México, conforme al presente DICTAMEN DICTAMEN.

SEGUNDO: Se somete a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

TERCERO: Instrúyase a través del C Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, al Tesorero Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica, dar cabal cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobados por el Pleno del Cabildo

CUARTO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su Página Electrónica Oficial para los efectos que haya lugar

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Toluca, la exención del pago de derechos a través de la Tesorería Municipal correspondiente a la expedición de actas informativas emitidas por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en Materia Comunitaria 1 y 2, durante el desarrollo de las "Caravanas Itinerantes por la Justicia Social" los días 30 de junio, 1,2,3,y 4 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Delegación de San Pedro Totoltepec, Toluca, México. - - - - -

TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

11

TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

12

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

13

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA **Presidente Municipal Constitucional**

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.